



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 366
DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023

LEY MUNICIPAL Nº 366 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Lic. Cesar Montasti Radilla
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY DE:

"LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS POR RAZONES DE ORDEN TÉCNICO, JURÍDICO Y DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA DEL SUR-DISTRITO 11 DE LA CIUDAD DE TARIJA"

Artículo 1. (Objeto).

La presente Ley tiene por objeto establecer limitaciones (restricciones) administrativas por razones de orden técnico, jurídico y de interés público a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles comprendidos en los lineamientos generales para el emplazamiento de la Avenida Costanera del Sur - Distrito 11 de la ciudad de Tarija.

Artículo 2. (Marco Competencial).

La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en los numerales 22 y 28 parágrafo I del artículo 302 y el parágrafo II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Finalidad).

La presente Ley tiene como finalidad evitar la consolidación de asentamientos humanos y trabajos de construcción que afecten los lineamientos generales de la Avenida Costanera del Sur - Distrito 11.

Artículo 4. (Alcance).

La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas, sean propietarios o poseedores de bienes inmuebles comprendidos en los lineamientos generales para la Avenida Costanera del Sur - Distrito 11.

Artículo 5. (Limitaciones Administrativas).

- I. En atención a la planificación municipal y al interés público se dispone las siguientes limitaciones administrativas que están fuera de la franja de protección de la Ley Municipal 335 Protección y Conservación del Río Guadalquivir "José Eduardo Farfán Mealla":
 1. Realizar cualquier tipo de cerramientos de lotes o terrenos que afecten los Lineamientos generales para la avenida Costanera del Sur - Distrito 11, que no cuenten la autorización municipal.
 2. Ejecutar construcciones de viviendas y otros que afecten los Lineamientos generales para la avenida Costanera del Sur - Distrito 11.
- II. Las áreas o superficies comprendidos en los lineamientos generales serán destinados para el uso exclusivo de la avenida Costanera del Sur - Distrito 11 y que están fuera de la franja de protección de la Ley Municipal 335 Protección y Conservación del Río Guadalquivir "José Eduardo Farfán Mealla":

Artículo 6. (Medidas técnicas, administrativas y legales).

Con la finalidad de consolidar la Avenida Costanera del Sur- Distrito 11 de la ciudad de Tarija, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la autoridad municipal competente realizará lo siguiente:



PUBLICADA

Tarija, 08 de enero del año 2024



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL Nº 366
DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

1. Los trámites técnicos, administrativos y legales para los reordenamientos de planos aprobados, ajustes técnicos y otros establecidos en el reglamento a la presente Ley, que afecten o se superpongan a los Lineamientos generales de la avenida Costanera del Sur - Distrito 11, como también de bienes de dominio público.
2. Los tramites técnicos, administrativos y legales para que los propietarios de terrenos realicen de manera anticipada las cesiones por concepto de vías de circulación y de bienes de dominio público en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Artículo 7. (Sanciones).

El incumplimiento de las limitaciones administrativas será considerado como infracciones, debiendo el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la autoridad municipal competente establecer las sanciones respectivas en el reglamento a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá notificar con la presente Ley para conocimiento de todos los propietarios o poseedores de bienes inmuebles comprendidos en el lineamiento para la avenida Costanera del Sur - Distrito 11 con la presente Ley.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en el plazo de 30 días, computable desde su publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. César Montasti Radilla
PRÉSIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dra. Marcela Guerrero Filca
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Johnny Marcel Torres Cerzo
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA

